

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THLIE CARLOS MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE ABOGADAS CHIHUAHUENSES, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA LIC. ARACELI VERDUGO DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA, "LA ASOCIACIÓN", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

a).- Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

b).- Que las obligaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras, son promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales, promover la capacitación y actualización de los Sujetos Obligados responsables de la aplicación de la Ley y de su Reglamento, elaborar y publicar estudios, investigaciones y, en general, apoyar cualquier medio que difunda el conocimiento de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

c).- Que **"EL INSTITUTO"** realiza las citadas atribuciones conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, su Reglamento Interior y demás disposiciones que emita el Consejo General.

d).- Que la Licenciada **THLIE CARLOS MACÍAS** fue designada Presidenta del Consejo General de **"EL INSTITUTO"** en Sesión Extraordinaria del día 17 de enero del año 2008, en los términos del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, servidor público que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 53, fracción I, del cuerpo normativo en comento.

e).- Que las atribuciones y obligaciones de **"EL INSTITUTO"**, entre otras, son aprobar la celebración de convenios, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento de **"EL INSTITUTO"**, en términos del artículo 50, fracción

III, inciso a), fracción VI, inciso b), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

f).- Que señala como domicilio legal de **"EL INSTITUTO"** para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Ahuehuete, número 717, de la Colonia Universidad, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN"

a). Que su representada es una Asociación Civil constituida legalmente ante la fe de la licenciada **BLANCA LETICIA ORNELAS**, Notaria Pública número 20, para el Distrito Judicial Morelos, circunstancia que consta en la escritura pública número 16899, otorgada en esta ciudad de Chihuahua, Chih., el 26 de diciembre de 1989.

b). Que la **C. ARACELI VERDUGO DOMÍNGUEZ** comparece en su carácter de Presidenta de **"LA ASOCIACIÓN"**, y que cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones que se precisan en el presente convenio, tal y como consta en Acta de Asamblea celebrada el día 04 de diciembre de 2008.

c). Que su representada tiene como objeto promover y en general apoyar todo lo relacionado con incrementar la cultura jurídica de los profesionales del derecho en el Estado de Chihuahua, fomentando actividades, eventos y todas aquellas acciones que sean necesarias para el pleno desarrollo de **"LA ASOCIACIÓN"**, así como las relaciones con las Asociaciones similares del país o extranjeras, pudiendo celebrar para ello toda clase de contratos y convenios y la ejecución de actos y operaciones de cualquier naturaleza.

d). Que señala como domicilio legal el de la Calle Ojinaga No. 505, ubicada en Colonia Centro, C.P. 31000 de esta ciudad.

e). Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el clave AAC8912263Q9.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

a).- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente convenio de Coordinación y Colaboración.

b).- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre del año 2005, tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, privilegiando los principios de máxima apertura, gratuidad, sencillez, rapidez, desagregación por género, publicidad, claridad, veracidad, oportunidad, suficiencia y pertinencia, a fin de transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el principio democrático de rendición de cuentas, impulsar el nivel de participación de la sociedad en la toma de decisiones públicas, crear y operar el Sistema de Información Pública, y difundir ampliamente la información que generen los Sujetos Obligados.

DJ/CONVENIO/039/2009

c).- Que es interés de las partes, el conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de la Ley y demás ordenamientos en la materia.

d).- Que la coordinación de acciones, permitirá aprovechar la capacidad técnica y humana con que cuentan el "**EL INSTITUTO**" y "**LA ASOCIACIÓN**", con evidente ahorro de recursos públicos, en aras del logro de los objetivos contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

e).- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre las partes para la instrumentación de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación y/o capacitación del personal de "**LA ASOCIACIÓN**" en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como para elaborar programas y campañas en relación al derecho de acceso a la información pública.

A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán entre otras actividades, las referidas a un programa de trabajo que elaborarán y suscribirán debidamente que se integrará al presente convenio.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio, ambas partes se comprometen a:

1. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
2. Promover el aprovechamiento de la infraestructura, así como los recursos humanos, técnicos y materiales existentes.
3. Organizar conferencias, cursos, campañas, talleres y/o seminarios, dirigidos a los integrantes de "**LA ASOCIACIÓN**", con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación al acceso a la información, de acuerdo a un calendario de actividades establecido por ambas instituciones.
4. Promover y desarrollar ediciones y publicaciones sobre los temas relacionados con el acceso a la información pública y protección de datos personales.
5. Impulsar programas de distribución y difusión de materiales impresos, y en versión electrónica, dirigidos a promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

6. Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia y acceso a la información pública.
7. Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, acceso a la información y protección de datos personales.

TERCERA.- “EL INSTITUTO” se compromete a:

1. Brindar asesoría y capacitación a los integrantes de **“LA ASOCIACIÓN”** en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, y la protección de datos personales.
2. Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

CUARTA.- “LA ASOCIACIÓN”, se compromete a:

1. Promover la cultura de la transparencia y acceso a la información en los términos dispuestos en la Cláusula Segunda.
2. Fomentar entre sus asociadas la participación para la promoción, en la medida de sus recursos materiales, de la cultura de la transparencia y acceso a la información pública.

QUINTA.- Las partes, en su caso, integrarán un grupo de trabajo con representantes de cada una de ellas, a efecto de verificar, supervisar y evaluar el control y seguimiento de las acciones que se acuerdan en el marco del presente convenio.

SEXTA.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del grupo de trabajo a que se refiere la cláusula que antecede.

SÉPTIMA.- La partes convienen expresamente que en relación con el personal de algunas de ellas que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

OCTAVA.- El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este convenio y en la evolución del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo.

NOVENA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado. Podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, con por lo menos 60 días naturales

DJ/CONVENIO/039/2009

de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Chihuahua, Chih; a los veintiocho días del mes de septiembre del 2009.

"EL INSTITUTO"


LIC. THLIE CARLOS MACÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA
LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"LA ASOCIACIÓN"


LIC. ARACELI VERDUGO DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE
ABOGADAS CHIHUAHUENSES, A.C.

TESTIGO DE CALIDAD


LIC. RUBÉN PORTILLO ARROYO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA